

# PLAZA DE TOROS.

En la tarde del JUEVES 3 de Abril de 1851 (si el tiempo lo permite) se verificará

## LA 20.<sup>a</sup> CORRIDA DE NOVILLOS

CON UNA MAGNIFICA FUNCION

### DE EJERCICIOS ECUESTRES.

por la comp.<sup>a</sup> de MR. TOURNIAIRE, que con tanta aceptación ha trabajado en las corridas anteriores.

Presidirá la plaza el Excmo. Sr. gefe político de la provincia.

Para que las personas que pueden concurrir en los días de trabajo á las funciones que se ejecutan en la Plaza de Toros, disfruten de las extraordinarias funciones de Novillos y Ejercicios Ecuestres de la compañía de Mr. Tourniaire que con tanto aplauso se están ejecutando, y debiendo este partir en breve con dirección á Lisboa, se ha dispuesto la presente corrida para la tarde del JUEVES 3 del corriente, en la cual se repetirán las suertes que mas han agradado al público con otras novedades que se han juzgado oportunas y sin alterar por ello los módicos precios de 2 y 4 rs. que se han cobrado en las corridas anteriores.

#### Orden de la funcion.

- 1.<sup>o</sup> DOS TORITOS DE PUNTAS: picados, banderilleados y muertos por una cuadrilla de jóvenes aficionados.
- 2.<sup>o</sup> DOS TOROS DE PUNTAS de la ganadería de D. Manuel de la Torre y Rauri, vecino de esta corte, con divisa encarnada y escarolada. PICADORES: *Ceferino Lozano y Antonio Osuna*, con otro de reserva. ESPADA: *José Muñoz*, á cuyo cargo estarán las correspondientes cuadrillas de banderilleros.
- 3.<sup>o</sup> *El caballito Mosca*, amaestrado por Mr. Tourniaire, saldrá á verificar sorprendentes ejercicios entre los cuales subirá y bajará una escalera manteniéndose en ejercicio sobre los pies traseros.
- 4.<sup>o</sup> *El gran trampolin Español* por el Sr. Casasas, haciendo varios ejercicios sorprendentes y dando el salto mortal por encima de ocho caballos con sus ginetes.
- 5.<sup>o</sup> *Las carreras y saltos de los Arabes* por los Sres. Manuel y Juan, sobre dos caballos árabes legítimos. Darán tres vueltas al circo saltando vallas de mucha altura, y el vencedor recibirá un premio.
- 6.<sup>o</sup> EL Sr. TARI, *el dislocado*, ejecutará las difíciles suertes llamadas de los anillos.
- 7.<sup>o</sup> *La grande escena titulada la hija del bandido* ó sea la *contrabandista*, en la cual se verificará un combate á pie y á caballo, del cual resultará en la apariencia un caballo muerto que será conducido en triunfo y sobre unas parihuelas por doce hombres.
- 8.<sup>o</sup> *Ejercicio militar en la maroma* por la señorita Virginia, mandando las evoluciones la niña Adela. La señorita Virginia estando en la maroma cambiará de trage y ejecutará un baile nacional concluyendo el Sr. Angel con el baile chinésco.
- 9.<sup>o</sup> *La carrera de los monos* sobre el caballito Mosca y el Culibri.
- 10.<sup>o</sup> *La carrera de los tres Romanos*, en la que el Sr. Tourniaire irá de pié sobre dos caballos saltando por segunda vez vallas de bastante altura.
- 11.<sup>o</sup> *La posta infernal* por individuos de la compañía no verificada hace muchos años en esta corte.
- 12.<sup>o</sup> La grande ascension sobre una maroma tendida por la cual subirán el Sr. Niemesech, y el Sr. Casasas hasta el tejado vestidos de peregrinos, y descenderán vestidos de diablos.
- 13.<sup>o</sup> *Los novillos embolados* que hasta el número de diez puedan correrse á juicio de la autoridad, hasta el anochecer, para que los diestros aficionados puedan bajar á divertirse capeándolos á su arbitrio, excepto los ancianos y muchachos á quienes se prohíbe para evitar desgracias, bajo la multa que tenga á bien imponer la autoridad.
- 14.<sup>o</sup> Y último. *Una variada funcion de fuegos artificiales* compuesta y dirigida por el acreditado maestro polvorista *Abdon Dominguez*, el cual procurará esmerarse por volver á merecer los aplausos con que el público le distinguió en la última funcion.

#### Se previene al público de orden de la Autoridad:

Que en lugar de perros se usarán banderillas de fuego para los toros de muerte que no entren á varas. Que está prohibido arrojar á la plaza naranjas, cáscaras, piedras ni otra cosa que pueda perjudicar á los lidiadores; Que nadie puede estar entre barreras si no los precisos operarios, ni bajar de los tendidos hasta que vayan á correrse los novillos embolados: Que ninguna persona de las que bajen á la Plaza pueda tener varas, garrotes, ni arma alguna para molestar las reses y cabestros: prohibiéndose expresamente el que se agarren á sus colas y monten en los novillos; pues con el objeto de evitar estos excesos, habrá en la Plaza seis comisionados con la facultad de arrestar á los contraventores y presentarlos á la Autoridad, á fin de que les señale la pena que juzgue conveniente; y por último, que quedan vigentes las demas prevenciones que rigen en las funciones de toros.

#### Precios sin distincion alguna, pagados á la puerta de las localidades.

Tendidos 2 rs. Gradas cubiertas y asientos de palco 4 rs. Un palco de diez asientos 50 rs.

Los billetes de palcos enteros se despacharán el día de la funcion, desde las diez á la una, en la calle de la Gorguera, número 12, cuarto segundo, y despues en la Administracion sita en la misma Plaza de Toros, palco núm. 55.

LA CORRIDA EMPEZARA A LAS CUATRO.



Rodriguez  
806

No XXI/33

144464

COLECCION TAURINA  
Fernando Rodriguez-Miñón

# PLAZA DE TOROS

El Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto de 10 de Mayo de 1887, y de acuerdo con el Consejo de Regencia, publica el presente bando para que los señores señores de toros que deseen participar en el sorteo de la plaza de toros de Madrid para el año de 1933, comparezcan en el Ayuntamiento de Madrid, el día 10 de Mayo de 1933, a las diez de la mañana, para que se proceda a la apertura de los sobres correspondientes.

## LA SO CORRIJA ENNOVIADOS

BOGOTTI ENTINAM UNO

El Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto de 10 de Mayo de 1887, y de acuerdo con el Consejo de Regencia, publica el presente bando para que los señores señores de toros que deseen participar en el sorteo de la plaza de toros de Madrid para el año de 1933, comparezcan en el Ayuntamiento de Madrid, el día 10 de Mayo de 1933, a las diez de la mañana, para que se proceda a la apertura de los sobres correspondientes.

El Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto de 10 de Mayo de 1887, y de acuerdo con el Consejo de Regencia, publica el presente bando para que los señores señores de toros que deseen participar en el sorteo de la plaza de toros de Madrid para el año de 1933, comparezcan en el Ayuntamiento de Madrid, el día 10 de Mayo de 1933, a las diez de la mañana, para que se proceda a la apertura de los sobres correspondientes.

El Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto de 10 de Mayo de 1887, y de acuerdo con el Consejo de Regencia, publica el presente bando para que los señores señores de toros que deseen participar en el sorteo de la plaza de toros de Madrid para el año de 1933, comparezcan en el Ayuntamiento de Madrid, el día 10 de Mayo de 1933, a las diez de la mañana, para que se proceda a la apertura de los sobres correspondientes.

El Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto de 10 de Mayo de 1887, y de acuerdo con el Consejo de Regencia, publica el presente bando para que los señores señores de toros que deseen participar en el sorteo de la plaza de toros de Madrid para el año de 1933, comparezcan en el Ayuntamiento de Madrid, el día 10 de Mayo de 1933, a las diez de la mañana, para que se proceda a la apertura de los sobres correspondientes.

El Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto de 10 de Mayo de 1887, y de acuerdo con el Consejo de Regencia, publica el presente bando para que los señores señores de toros que deseen participar en el sorteo de la plaza de toros de Madrid para el año de 1933, comparezcan en el Ayuntamiento de Madrid, el día 10 de Mayo de 1933, a las diez de la mañana, para que se proceda a la apertura de los sobres correspondientes.

El Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto de 10 de Mayo de 1887, y de acuerdo con el Consejo de Regencia, publica el presente bando para que los señores señores de toros que deseen participar en el sorteo de la plaza de toros de Madrid para el año de 1933, comparezcan en el Ayuntamiento de Madrid, el día 10 de Mayo de 1933, a las diez de la mañana, para que se proceda a la apertura de los sobres correspondientes.

El Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto de 10 de Mayo de 1887, y de acuerdo con el Consejo de Regencia, publica el presente bando para que los señores señores de toros que deseen participar en el sorteo de la plaza de toros de Madrid para el año de 1933, comparezcan en el Ayuntamiento de Madrid, el día 10 de Mayo de 1933, a las diez de la mañana, para que se proceda a la apertura de los sobres correspondientes.

UNTAIC 241 A 452000 011

C.B. 1356051

1287